



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 164 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 12 1 DIC 2018

VISTO:

El Oficio N°0003-2018-GRA/CS CP-008-2018-GRA SEDECENTRAL, Concurso Público N° 008-2018-GRA-SEDE CENTRAL- [PRIMERA CONVOCATORIA] – SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre recomendación de cancelación del procedimiento de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 12 de octubre del 2018 se convocó al Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 008-2018-GRA-SEDE CENTRAL [PRIMERA CONVOCATORIA] – SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS: 1. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CÓRDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMÁN, PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN, REGIÓN AYACUCHO”; 2. “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUQUIO, LUCANAS – AYACUCHO”; Y 3. “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO”.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2018 con Resolución Directoral Regional N° 143-2018-GRA-GG-ORADM, se **CANCELA** el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-GRA- SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN [PRIMERA CONVOCATORIA]-EJECUCION DE LAS OBRAS: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CÓRDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMÁN,



PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN, REGIÓN AYACUCHO”; “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUQUIO, LUCANAS – AYACUCHO”; Y “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”, por causal de **FUERZA MAYOR**.

Que, posterior al hecho descrito en el párrafo anterior; el Comité de Selección, encargado de conducir el proceso de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 008-2018-GRA-SEDE CENTRAL [PRIMERA CONVOCATORIA]–SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, en quorum mediante Oficio N° 003-2018-GRA/CS CP-2018-GRA SEDE CENTRAL, recomiendan la cancelación del procedimiento de selección por causal de fuerza mayor, de acuerdo a la normativa vigente; porque, al cancelarse el procedimiento de selección, “Licitación Pública N° 002-2018-GRA-SEDE Central con precalificación [Primera convocatoria]-Ejecución de las obras “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la IEP General Córdova del Distrito de Vilcashuamán, Provincia de Vilcashuamán, Región Ayacucho”; Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del nivel Secundaria de la IE Manuel Prado, Distrito de Puquio, Lucanas-Ayacucho” y “Mejoramiento de los servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliar, Distrito Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho” desaparece la necesidad de contratar la supervisión.

Que, al respecto el artículo 30 de la Ley N° 30225, modificado por D.L.1341, establece que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;



Que, el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S. N°056-2017-EF respecto de la Cancelación del Procedimiento de Selección, prevé en sus numerales que: **“46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación”;**



Que, estando a los fundamentos expuestos en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, Ley 30225, Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, y la Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 008-2018-GRA-SEDE CENTRAL [PRIMERA CONVOCATORIA] – SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS: 1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P. GENERAL CORDOVA DEL DISTRITO DE VILCASHUAMÁN, PROVINCIA DE VILCASHUAMÁN, REGIÓN AYACUCHO"; 2. "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUQUIO, LUCANAS – AYACUCHO"; Y 3. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", por la desaparición de necesidad de contratar, en estricta sujeción a lo establecido en el Art.30 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 modificado por D.Lg. N° 1341 y Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y modificado por D.S. N°056-2017-EF y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proceda con la Comunicación y Registro que dispone el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, en el día se ponga de conocimiento el presente acto resolutivo al Comité de Selección, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", y demás instancias de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berríos Fera
Director Regional de Administración